



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 20 de Julio de 1988

Número 92

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 110/1988, de 8 de julio, por el que se modifica el artículo 37 del Decreto 58/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y se prorroga el mandato de los Consejos Escolares de los indicados centros.

Página 1861

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 7 de julio de 1988, por la que se establecen subvenciones para la suscripción de los seguros agrarios, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, para el ejercicio 1988 y de aplicación en Canarias.

Página 1861

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el concurso-oposición, convocado por Orden de la Consejería de Educación de 17 de marzo de 1987, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Página 1862

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 109/1988, de 8 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "2ª fase Polideportivo Municipal (Piscina Municipal)" del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 1863



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Economía y Comercio**

- Orden de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria). Página 1864
- Orden de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria). Página 1865
- Orden de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por la empresa "Aguas de Arguineguín, S.A.". Página 1866
- Orden de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura. Página 1866
- Orden de 1 de julio de 1988, por la que se convocan becas a post-graduados para asistencia al Curso de Asesores Técnicos de Comercio impartido por el Centro de Estudios de Comercio (C.E.C.O.). Página 1867

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Resolución de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se abre periodo de información pública en el expediente para la declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Crucesitas", en Mogán (Gran Canaria). Página 1868
- Resolución de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del "Teatro Pérez Galdós" de Las Palmas de Gran Canaria. Página 1868

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Resolución de 1 de julio de 1988, de la Viceconsejería de Educación, por la que se rectifica error por omisión advertido en la Resolución de 9 de junio de 1988, por la que se convocaba concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros Públicos Docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 1869

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

- Resolución de 8 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por Don Eduardo Martínón Armas contra Acuerdo de 30 de septiembre de 1986. Página 1870

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2337** *DECRETO 110/1988, de 8 de julio, por el que se modifica el artículo 37 del Decreto 58/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y se prorroga el mandato de los Consejos Escolares de los indicados centros.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 58/1986, de 4 de abril (B.O.C.A.C. nº 40 de 7 de abril), dictado al amparo de la autorización contenida en la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, los miembros de los Consejos Escolares de dichos centros se eligen durante el tercer trimestre del correspondiente curso académico.

Sin embargo, la aplicación del citado Reglamento ha revelado que el último trimestre del curso académico no es el período electoral más adecuado ni el que más se ajusta a las necesidades funcionales de los centros públicos. Entre otros inconvenientes derivados de la fecha en que se celebren las elecciones, cabe destacar que en las mismas participan alumnos de los últimos cursos que ya no estarán en el centro durante el mandato de los miembros elegidos y que los centros de nueva creación no pueden constituir el Consejo Escolar hasta el final del segundo curso de su funcionamiento.

Por ello, se considera oportuno modificar el momento de celebración de las elecciones de los miembros del Consejo Escolar de los citados centros públicos fijándolo en el primer trimestre del curso académico.

Como consecuencia de la mencionada modificación, procede prorrogar el mandato de los Consejos Escolares constituidos, que deberían renovarse en el último trimestre del correspondiente curso, hasta el momento en que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, sean elegidos los nuevos miembros, previa convocatoria por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1988,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Se modifica el artículo 37 del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Artes

Aplicadas y Oficios Artísticos aprobado por Decreto 58/1986, de 4 de abril, que queda redactado como sigue:

"Artículo 37.- El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar de los Centros Públicos se desarrollará, en todo caso, durante el primer trimestre del correspondiente curso académico y dentro del período lectivo. El calendario de celebración de las elecciones se fijará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en todo caso, con un mes de antelación".

**Artículo 2.-** Los Consejos Escolares actualmente constituidos en los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos prorrogarán su mandato hasta el momento en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se proceda a la elección de nuevos miembros, previa convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.**

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.**

**Consejería de Agricultura y Pesca**

**2338** *ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se establecen subvenciones para la suscripción de los seguros agrarios, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, para el ejercicio 1988 y de aplicación en Canarias.*

A través de los Planes Anuales de Seguros se desarrolla la Política de Seguros Agrarios, cuyos pilares básicos están recogidos tanto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, como en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 2.329/1979, de 14 de septiembre.

Con ello se trata de cubrir la necesidad del sector agrario, de conseguir una protección contra los riesgos de la naturaleza, como fórmula permanente de cobertura al agricultor y en sustitución de programas coyunturales de los poderes públicos de ayudas o socorros ante el acacimiento de dichos riesgos.

Dado que el índice de aseguramiento es relativamente bajo en las islas, el Gobierno de Canarias considera necesario la potenciación de los mismos, como

medio para que el empresario agrícola se independice, en lo posible, de las contingencias meteorológicas.

En consecuencia, parece oportuno establecer medidas que estimulen al agricultor a dar cobertura a los riesgos, consecuencia de dichas contingencias.

Por ello, visto el Estatuto de Autonomía y en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente y a propuesta del Director General de Producción Agraria y Comercialización,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.** 1.- La Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la correspondiente partida de sus vigentes presupuestos, subvencionará el coste de las primas de los seguros agrarios para los cultivos y las zonas de esta Comunidad Autónoma que se determinen por posteriores resoluciones de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Podrán acogerse a esta subvención, en los términos previstos en el apartado anterior, los suscriptores de seguros agrarios que figuren en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1988.

**Artículo 2º.** Las pólizas a subvencionar deberán ser de tipo colectivo y suscritas por entidades o agrupaciones agrarias legalmente constituidas.

**Artículo 3º.** La Consejería de Agricultura y Pesca abonará la cuota proporcional de la prima acogible por la presente Orden directamente a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO, S.A.), en base al convenio suscrito por ambas.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización para dictar cuantas normas estime oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.*- La presente Orden tendrá vigor desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio A. Castro Cordobez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

2339 RESOLUCION de 30 junio de 1988, de la

*Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el concurso-oposición, convocado por Orden de la Consejería de Educación de 17 de marzo de 1987, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Por Orden de la Consejería de Educación de 17 de marzo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 6 de abril), se convocaba concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Regulada la fase de prácticas, prevista en la base común 11 de la Orden de convocatoria, por Resolución de 14 de diciembre de 1987 (B.O.C. del 8 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Declarar aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el concurso-oposición por Orden de 3 de agosto de 1987 (B.O.C. del 14 de agosto), y nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 14 de diciembre de 1987 (B.O.C. del 8 de enero de 1988), con excepción de los opositores citados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Segundo: No han sido calificados en la fase de prácticas, por motivos que a continuación se indican:

#### 1) Por aplazamiento de prácticas:

- Don José Miguel Barreto Romano, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, D.N.I.: 42.761.225, de la asignatura de Geografía e Historia.

- Doña Elisa Moratinos Espinosa, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, D.N.I.: 43.608.707, de la asignatura de Física y Química.

- Don Jesús Manuel Castro Gómez, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, D.N.I.: 42.070.926, de la asignatura de Física y Química.

- Don Pedro Morales González, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, D.N.I.: 78.602.855, de la asignatura de Ciencias de la Naturaleza.

- Doña María Luisa Viedma Moro, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 50.706.500, de la asignatura de Formación Humanística.

- Doña María Dolores Roig García, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial, D.N.I.: 42.808.971, de la asignatura de Inglés.

- Don José Sergio López Reyes, del Cuerpo de

Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 43.646.034, de la asignatura de Inglés.

- Doña María Jesús Alonso Díez, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 13.075.117, de la asignatura de Inglés.

2.- Por renuncia:

- Doña Carmen Rosa González Ramos, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 42.800.523, de la asignatura de Inglés.

- Don Felipe Fernández Hernández, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 43.653.285, de la asignatura de Inglés.

- Don Mariano Sandoval González, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 42.813.556, de la asignatura de Inglés.

- Doña María Luz Martín López, Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 43.260.752, de la asignatura de Inglés.

- Doña Margarita Monge Zamorano, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 794.401, de la asignatura de Tecnología Sanitaria.

3.- Anulación por no incorporación al centro de destino para la realización de la fase de prácticas según base común 8 de la Orden de convocatoria.

- Doña María Jesús Díez Caballero, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 9.713.321, de la asignatura de Inglés.

- Don Juan Jesús Santana Vega, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D.N.I.: 43.650.569, de la asignatura de Tecnología Administrativa.

Tercero: Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

2340 *DECRETO 109/1988, de 8 de julio, por el que*

*se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "2ª fase Polideportivo Municipal (Piscina Municipal)" del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Examinado el expediente tramitado, a instancia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras de "2ª fase Polideportivo Municipal (Piscina Municipal)", incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de la C.A.E., de Fuerteventura para 1988 y teniéndose en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por:

a) Los plazos de ejecución del Plan en el que las obras figuran incluidas.

b) La realización de las obras de referencia en un área social y económicamente deprimida, declarada como Comarca de Acción Especial, con el propósito de equiparar su grado de bienestar social, en este caso en equipamiento deportivo básico, al resto del territorio nacional.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resulta idónea para el objeto pretendido según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodos de información pública por plazos de quince días mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 44, de 11 de abril de 1988, y Boletín Oficial del Estado nº 104, de 30 de abril de 1988, habiéndose presentado, en tiempo y forma, hasta cinco reclamaciones, desestimadas implícitamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Puerto del Rosario adoptado en sesión de 26 de mayo de 1988.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1988,

#### DISPONGO:

UNO. Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del proyecto "2ª

fase Polideportivo Municipal (Piscina Municipal)" incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios C.A.E., de Fuerteventura para 1988, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

DOS. Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES. Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Lorenzo Olarte Cullen.

#### A N E X O

Bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara al estar afectados por la ejecución del proyecto "2ª fase Polideportivo Municipal (Piscina Municipal)" del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

PARCELA: B-2  
TITULAR: Juan Antúnez Santana  
SUPERFICIE (M2): 377  
OCUPACION: Parcial  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: B-3  
TITULAR: Hermanos Morales Díaz, S.A.  
SUPERFICIE (M2): 1.650  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: D-1  
TITULAR: Santiago Mederos González  
SUPERFICIE (M2): 561  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: D-2  
TITULAR: Juan Antúnez Santana  
SUPERFICIE (M2): 442  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: D-3  
TITULAR: Francisco Mederos González  
SUPERFICIE (M2): 377  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: D-4  
TITULAR: Teodomiro Robayna García  
SUPERFICIE (M2): 2.655  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

PARCELA: D-5  
TITULAR: Miguel Suárez Martel  
SUPERFICIE (M2): 635  
OCUPACION: Total  
APROVECHAMIENTO: Finca urbana

#### Consejería de Economía y Comercio

2341 *ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Telde en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1988, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Ayuntamiento de Telde a dicho término municipal.

#### CONSUMO DOMESTICO (Facturación bimestral)

Cuota fija	500 ptas.
De 0'00 a 8 m3.	40 ptas./m3.
De 8'01 a 20 m3.	105 ptas./m3.
De 20'01 a 30 m3.	170 ptas./m3.
De 30'01 a 40 m3.	260 ptas./m3.
De 40'01 a 60 m3.	350 ptas./m3.

Más de 60 m3. 500 ptas./m3.

Consumo Municipal 164'65 ptas./m3.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Telde las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO.  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

**2342 ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria).**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tejeda en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1988, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Ayuntamiento de Tejeda a dicho término municipal.

CONSUMO DOMESTICO (Facturación bimestral)

Mínimo de 5 m3. 250 ptas.

De 5'01 a 15 m3. 115 ptas./m3.

De 15'01 a 25 m3. 135 ptas./m3.

De 25'01 a 40 m3. 145 ptas./m3.

Más de 40 m3. 190 ptas./m3.

Consumo del Estado,  
Provincia y Municipio 50 ptas./m3.

CONSUMO INDUSTRIAL (Facturación bimestral)

Mínimo de 10 m3. 1.150 ptas.

Más de 10 m3. 145 ptas./m3.

CONSUMO ESPECIAL (Facturación bimestral)

Mínimo de 10 m3. 1.250 ptas.

Más de 10 m3. 160 ptas./m3.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Tejeda las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO.  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

**2343** *ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por la empresa "Aguas de Arguineguín, S.A."*.

Vista la petición formulada por la empresa "Aguas de Arguineguín, S.A.", en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1988, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra la empresa "Aguas de Arguineguín, S.A.", en la Urbanización Cornisa del Sur en el término municipal de Mogán.

CONSUMO DOMESTICO (Facturación bimestral)

Mínimo de 8 m3.	1.100 ptas.
De 8'01 a 25 m3.	165 ptas./m3.
De 25'01 a 40 m3.	205 ptas./m3.
Más de 40 m3.	215 ptas./m3.
Consumo Municipal	71 ptas./m3.

- Los consumos correspondientes a la población de servicio se registrarán por las tarifas vigentes del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

**RESUELVO:**

Autorizar a la empresa "Aguas de Arguineguín, S.A.", las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo

con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

**2344** *ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura.*

Vista la petición formulada por el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura, en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1988, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

CONSUMO DOMESTICO (Facturación bimestral)

Cuota fija	900 ptas.
De 0'00 a 10 m3.	149 ptas./m3.
De 10'01 a 20 m3.	236 ptas./m3.
De 20'01 a 30 m3.	280 ptas./m3.
De 30'01 a 40 m3.	312 ptas./m3.
Más de 40 m3.	410 ptas./m3.
Suministro en cubas	178 ptas./m3.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83,

de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### RESUELVO:

Autorizar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO.  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

**2345 ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se convocan becas a post-graduados para asistencia al Curso de Asesores Técnicos de Comercio impartido por el Centro de Estudios de Comercio (C.E.C.O.).**

La necesidad de formación específica en comercio es un hecho reconocido a nivel de todas las Comunidades. Las peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Canarias hace aún más difícil el acceder a esta formación a la mayoría de los post-graduados aquí residentes.

Con objeto de facilitar este perfeccionamiento se hace necesario otorgar ayudas económicas a algunos post-graduados a fin de sufragar los gastos de desplazamiento y estancia derivados del Curso de Asesores Técnicos de Comercio que ha organizado este Departamento en colaboración con el Centro de Estudios Comerciales (C.E.C.O.) y subvencionado por el Fondo Social Europeo.

En su virtud, y a tenor de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.-** Se convoca concurso para la concesión de becas para post-graduados menores de 25 años residentes en Canarias con el fin de asistir al Curso de Asesores Técnicos del Comercio impartido en

Las Palmas de Gran Canaria, por el Centro de Estudios Comerciales (C.E.C.O.), de 720 horas de duración.

**Artículo segundo.-** El número de becas a adjudicar es de seis (6), dotadas cada una con quinientas mil (500.000) pesetas.

**Artículo tercero.-** Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español menor de 25 años.

- Tener fijada su residencia en el Archipiélago Canario, a excepción de la isla de Gran Canaria, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde tenga fijada su residencia.

- Estar en posesión de titulación universitaria superior.

- Estar inscrito en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) como demandante de empleo.

**Artículo cuarto.-** El otorgamiento y disfrute de la beca no constituye ningún tipo de relación laboral ni administrativa con la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo quinto.-** Las solicitudes habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Comercio, y se presentarán en la sede de la Consejería de Economía y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. de Juan XXIII, nº 2 -Edificio Humiaga II-, o en la sede de Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga nº 37-39, 2º; antes del 30 de julio de 1988 y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I.

- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde tenga fijada su residencia.

- Fotocopia autenticada del título universitario así como del expediente académico.

- Fotocopia autenticada del documento acreditativo de su condición de demandante de empleo.

**Artículo sexto.-** Los expedientes incoados como consecuencia de la presentación de solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Comercio y Consumo, la que a tal efecto verificará los documentos presentados, requiriendo, en su caso, a los interesados para que subsanen las anomalías detectadas.

**Artículo séptimo.-** 1. La selección de los beneficiarios se realizará por un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Economía y Comercio.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo e Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Comercio.

Secretario: Un Técnico de la Consejería de Economía y Comercio.

2. Las decisiones del Tribunal se harán públicas en el Boletín Oficial de Canarias.

**Artículo octavo.-** Para la selección se valorarán esencialmente el expediente académico y los cursos sobre comercio realizados por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1. EXPEDIENTE ACADEMICO. PUNTOS.

Notable: 0'1

Sobresaliente: 0'2

Matrícula de Honor: 0'3

(No se valora Religión, Educación Física, Política e Idioma).

Licenciatura: 0'5

Licenciatura con sobresaliente: 1

Tesina de Licenciatura sobre temas de Comercio: 0'5

Doctorado: 2

Cum Laude: 0'5

Premio Extraordinario de Doctorado: 0'5

Tesis sobre temas de Comercio: 0'5

2. CURSOS SOBRE COMERCIO. PUNTOS.

- Por jornada de 1 a 6 días de duración: 0'5

- Por cursos de 1 a 6 días de duración: 0'8

- Por cursos de 6 a 15 días de duración: 1

- Por cursos de 15 a 30 días de duración: 1'5

- Por cursos de más de 30 días: 2

**Artículo noveno.-** A los efectos de acreditar el correcto destino de la beca que se concede, los postgraduados que resulten beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo dentro de los seis meses siguientes a su realización, los gastos ocasionados, de acuerdo con las solicitudes presentadas. Con este fin presentarán los justificantes correspondientes que han de ser originales, numerados y ordenados por cada concepto.

**Artículo décimo.-** El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la beca determinará la no exigibilidad de la misma, o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida por el

procedimiento establecido en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

**Artículo undécimo.-** El Régimen Jurídico y los efectos de las becas otorgadas conforme a la presente disposición se registrarán además de por lo que en ella hay dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

**2346 RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se abre periodo de información pública en el expediente para la declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Crucesitas", en Mogán (Gran Canaria).**

Visto el expediente para la declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Crucesitas", en Mogán (Gran Canaria) y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección Territorial, calle Cano, 24.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 1988.-  
El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

**2347 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del "Teatro Pérez Galdós" de Las Palmas de Gran Canaria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29), del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO: Incoar expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del "Teatro Pérez Galdós" de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

TERCERO: Hacer saber al Ayuntamiento de Las Palmas, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determina, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11 y artículo 19.1) todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

CUARTO: Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 1988.-  
El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**997 RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Viceconsejería de Educación, por la que se rectifica error por omisión advertido en la Resolución de 9 de junio de 1988, por la que se convocaba concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación del mobiliario con destino a Centros Públicos Docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Advertido error de omisión en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 78 de 10 de junio de 1988, se transcribe a continuación anexo omitido donde figura relación detallada de los artículos pertenecientes al concurso-público señalado:

## A N E X O

LOTE	DENOMINACION	UDS	PREC.UNIT.	TOTAL
1	Mesa lectura comedor EGB	40	22.632	905.280
2	Mesa laboratorio EGB	40	20.941	837.640
3	Pupitre unipersonal MO-2	600	5.445	3.267.000
4	Mesa trapezoidal c/3 sillas	325	9.949	3.233.425
5	Armario modular o preescolar	60	50.710	3.042.600
6	Mesa pretecnología c/4 taburet.	27	32.175	868.725
7	Banco preescolar	103	3.520	362.560
8	Encerado cuadrículado	50	14.135	706.750
9	Armario abierto A-1	80	37.378	2.990.240
10	Armario cerrado A-2	4	58.850	235.400
11	Archivador	9	30.250	272.250
12	Banco aula	48	4.871	233.808
13	Banco pasillo	39	10.112	394.368
14	Butaca modular o rinconera	5	42.559	212.795
15	Calculadora	9	8.000	79.200
16	Estantería de madera	104	13.178	1.370.512
17	Mesa taller EGB / EE.MM.	8	26.169	209.352
18	Fichero archivador	29	35.860	1.039.940
19	Mesa director c/sillón	5	58.300	291.500
20	Mesa profesor c/sillón	160	23.204	3.712.640
21	Estantería metálica	25	9.295	232.375
22	Mesa reunión c/6 sillas	17	32.631	554.727
23	Mesa rectangular c/3 sillas	350	10.120	3.542.000

LOTE	DENOMINACION	UDS	PREC.UNIT.	TOTAL
24	Pupitre bipersonal MO-1	260	9.873	2.566.980
25	Pupitre bipersonal MO-3	720	5.632	4.055.040
26	Tablero corcho	171	7.654	1.307.295
27	Armario archivador	5	57.200	286.000
28	Encerado P-1	64	13.717	877.888
29	Mesa lectura-comedor EE.MM.	12	33.550	402.600
30	Mesa dibujo c/taburete	30	11.874	356.220
31	Silla brazo-pala	80	4.510	360.800
32	Mesa laboratorio c/pileta	8	57.420	459.360
33	Pupitre unipersonal M-19	184	5.850	1.076.400

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 1988.- Viceconsejero de Educación (p.d. Orden 11 de marzo 1988, B.O.C. 18-3-88), Miguel T. Ramírez García.

### Otros anuncios

#### Consejería de Política Territorial

**998** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por Don Eduardo Martín Armas contra Acuerdo de 30 de septiembre de 1986.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de marzo de 1988, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por Don Eduardo Martín Armas contra el Acuerdo de 30 de septiembre de 1986, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor:

"Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Don Eduardo Martín Armas, actuando en nombre y representación de Hormigones Insulares, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de 30 de septiembre de 1986, por el que se denegaba la aprobación definitiva de la Ampliación del Plan Parcial Playa de Matagorda y, de conformidad con la documentación adjuntada por el recurrente, anular la Resolución de referencia, dictando otra en su lugar, por la que se aprueba definitivamente la ampliación del citado Plan Parcial en los términos planteados en la propuesta de ordenación presentada como documento complementario al recurso de reposición interpuesto, debiéndose realizar un Texto Refundido que recoja el proyecto definitivo. El Plan entrará en vigor directamente una vez se tome conocimiento por la Comisión de dicho texto".

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION